OTRO SÍ N° 1, AL CONTRATO N°4600010232 de 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACION Y LA EMPRESA JORDAN S.A.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°98.669.380, en su calidad de Secretario de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N°2016070000009 del 02/01/2016, delegado para contratar mediante Decreto Departamental N°007 del 2 de enero de 2012 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -CONTRATANTE**, con NIT 890.900.286-0 y de otra parte **LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.774.429, en su calidad de representante legal de la sociedad **JORDAN S.A.S,** con Nit. 900.019.789-0 sociedad constituida por escritura pública No. 1096 de 2005 corrida en la Notaría Cuarta de Medellín, debidamente registrada en la Cámara de Comercio el 5 de Septiembre de 2007; autorizada para contratar según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la adición al contrato **N°4600010232 de 2019**, que tiene por objeto **"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE"** Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante justificación para modificación al contrato del 25 de Noviembre de 2019, los supervisores del contrato, manifestaron la necesidad de adicionar el valor y modificar la forma de pago del contrato **N°4600010232 de 2019,** teniendo en cuenta que: **a.** Que es necesario contar con una dotación de mobiliario escolar suficiente para garantizar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. **b**. De acuerdo con el manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional, para cumplir con el mejoramiento de la calidad educativa se debe realizar una implementación optima para integrar ambientes pedagógicos cómodos en condiciones idóneas para el desarrollo de las capacidades de todos los niños y niñas del Departamento. **c**. Para el caso de dotación de aulas de preescolar, en el capítulo 2, del Manual de dotaciones, se observa que una mesa de trabajo de preescolar le corresponden 3 sillas. **d.** Para el desarrollo del contrato, inicialmente se solicitaron doscientas (200) mesas trapezoidales y doscientas (200) sillas de preescolar, cuando en realidad una mesa trapezoidal requiere para su correcto funcionamiento de tres (3) sillas, por lo anterior se presenta un déficit de 400 sillas de preescolar para completar el juego así: (1) mesa y tres (3) sillas. **e.** Por lo anterior se hace necesario complementar el numero de sillas para las aulas de preescolar **f.** Que el valor de las sillas corresponde a la oferta de las mismas realizada por el contratista en la subasta inversa. **3.** Que mediante oficio fechado el 25 de Noviembre de 2019, El Contratista acepto la adición al contrato N°4600010232 de 2019. **4.** La presente modificación fue informada en sesión del 50 de Noviembre 18 de 2019 al Consejo de Gobierno Departamental, igualmente fue recomendado en sesión N° 46 del 29 de Noviembre de 2019 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaria y del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del 6 de Diciembre de 2019 como consta en Acta No.105, Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato **N°4600010232 de 2019**, establecido en la cláusula segunda del contrato en Veinte Millones de Pesos, M/L ($20.091.960) IVA Incluido. **CLAUSULA SEGUNDA: Imputación Presupuestal** La presente erogación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°3500043537 con fecha de creación del 27/11/2019, por valor de $ 20.091.960, y Registro presupuestal N°4500050590 del 13 de Diciembre de 2019 por valor de $20.091.960. **CLAUSULA TERCERA: la forma de pago de la adición será** Un único pago del 100% del valor total de la adición, contra entrega efectiva del total de los bienes pactados previo visto bueno del supervisor del cumplimiento de las especificaciones técnicas y previa presentación de los documentos que soportan las firmas de recibido y de los bienes entregados, además de los documentos exigibles al momento de realizar el pago por parte de la Tesorería General del Departamento, como son: presentación y

aprobación de la factura o cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato; acompañado del informe de seguimiento y la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás soportes de pago. PARÁGRAFO: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones, si a ello hubiere lugar: Estampilla Prodesarrollo Departamental, 6x1000 del valor del contrato, estampilla Probienestar del anciano, 2% del valor del contrato, estampilla Prohospital, 1% del valor del contrato, estampilla Propolitécnico Jaime Isaza Cadavid equivalente al 4x1000 del valor del contrato y demás impuestos o tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado 0.4x100 de su valor antes de IVA, y demás impuestos y tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA CUARTA** Adicionar el **PARAGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA**. ALCANCE. La adquisición de mobiliario se realizará para suministrar dotación de cinco (5) municipios de la Subregión del Suroeste (Salgar, Tarso, Ciudad Bolívar, Jardín y Andes) la cual constará, a título enunciativo, de los siguientes elementos: 4.546 sillas universitarias, 600 sillas para preescolar, 200 mesas trapezoidal, 50 escritorios tipo profesor y 50 sillas para profesor, que beneficiarán a 16 instituciones educativas con mobiliario para postprimaria y primaria para un total de 6.203 estudiantes. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a informar la presente modificación a la compañía de Seguros que aseguró el presente contrato y ampliar el valor adicionado según la presente. **CLAUSULA SEXTA:** Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal, b) Justificación para modificación del contrato. c) Constancia de Consejo de Gobierno, Certificados del Comité Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento a la Contratación. d) Los documentos presupuestales. f) Los demás que se expidan en razón al presente OTRO SI. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**: Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** se realizará en el SECOP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín, 13 DIC 2019

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educadión
Departamento de Antioquia

LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS
Representante Legal
El Contratista

Proyectó:	Revisó y Aprobó
Cecilia M Urrea Z Profesional Universitario	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica